



RESOLUCION DIRECTORAL N° 804 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **09 MAYO 2017**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 191542-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Cachulque del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca, organizado por el proyecto FDU 2016, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Cachulque, ubicado en el caserío Cachulque, distrito Cutervo, provincia Cutervo, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 306-2016-MPC de fecha 18 de marzo de 2016, la Municipalidad Provincial de Cutervo, reconoció a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Cachulque del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Cachulque del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca, solicitó a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Cachulque, ubicado en el caserío Cachulque, distrito Cutervo, provincia Cutervo, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 195-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Cachulque del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca, por un



RESOLUCION DIRECTORAL N° 804-2017-ANA-AAA.M

volumen anual de hasta 3 153,60 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,10 l/s, proveniente del manantial Cachulque. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 747 817 – 9 292 683 N, a una altitud de 2 357 msnm. El centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 746 824 E – 9 293 650 N, a una altitud de 2 220 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Cachulque, distrito Cutervo, provincia Cutervo, región Cajamarca. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 01 de la parte resolutive.

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal N° 495-2017-ANA-AAA.M-UJA.M-LAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Cachulque del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca, las mismas que están conformadas por: Una captación de ladera cuya estructura es de concreto armado con una sola cámara húmeda; línea de Aducción tiene una longitud total de 6 120 m de PVC SAP c-10 de Ø 1"; 01 Reservorio uno de forma rectangular de 16 m³; 01 caja de válvulas; 01 caja de válvulas; red de Conducción de PVC c-10 de Ø ¾" con una longitud total de 720m; 01 CRP T-7; red de distribución de PVC c-10 de Ø ½" con una longitud total de 3 155m y 22 instalaciones domiciliarias con sus respectivas válvulas de paso de PVC Ø ½" y grifo cromado.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Cachulque del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca, Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 3 153,60 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,10 l/s, proveniente del manantial Cachulque. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 747 817 – 9 292 683 N, a una altitud de 2 357 msnm. El centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 746 824 E – 9 293 650 N, a una altitud de 2 220 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Cachulque, distrito Cutervo, provincia Cutervo, región Cajamarca. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 01, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Asignación Hídrica

JASS CACHULQUE	ASIGNACION HIDRICA MENSUALIZADA (m³)												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal (l/s)	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	
Volumen (m³)	267.84	241.92	267.84	259.20	267.84	259.20	267.84	267.84	259.20	267.84	259.20	267.84	3,153.60

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Cachulque del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados del manantial Cachulque. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Cachulque del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 804-2017-ANA-AAA.M

La constancia será presentada en un plazo de (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Cachulque del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca y a la Municipalidad Provincial de Cutervo, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Bini-Morán
DIRECTOR